



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 27 de octubre de 2025

## **RESOLUCIÓN N° 6.943**

### **VISTO**

El Expediente N° 49.489-SG-2025 – Licitación Pública N° 15/25 – “Adquisición e Instalación de Módulos de Oficina y Modulo de Baño solicitados por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta” – Resolución N° 288/25 de la Subsecretaría de Contrataciones – Análisis de Legalidad y;

### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones mencionadas en el Visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 288, de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 20 de octubre de 2.025, correspondiente a la Licitación Pública N° 15/25 para la “Adquisición e Instalación de Módulos de Oficina y Modulo de Baño solicitados por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta” la cual fue adjudicada a la firma NORTE MINING S.R.L. (CUIT 30-71721660-8) por la suma total de \$ 390.000.000,00 (pesos trescientos millones con 00/100) IVA Incluido, con la condición de pago de Anticipo financiero del 30% del monto total, del Saldo: 30% contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días contra factura conformada y entrega de bienes;

**QUE** intervino la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial mediante Informe N° 097/2025 concluyendo que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado, en su etapa preventiva, aplicada en el procedimiento de la Licitación Pública N° 15/2025, a través de la Resolución N° 288/25 de la Subsecretaría de Contrataciones, que la misma, en la partida “1.1.3. – Servicios No Personales – Subpartida 1.1.3.013 “Conservación y Reparación”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.346 de Presupuesto General del ejercicio 2025”;*

**QUE** por su parte la Coordinación de Vocalía N° 3 emite el Dictamen N° 079/2025, concluyendo que *“... que el procedimiento bajo análisis cumpliría razonablemente con los principios y trámites previstos en la Ley N°8.072/17 (adherida mediante Ordenanza N°15.593) y de su Decreto Reglamentario N°087/21.”.* Remarca la necesidad de efectuar recomendaciones al D.E.M.;

**QUE** se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión

del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

**QUE** no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: EMITIR** dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la **Resolución N° 288**, de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 20 de octubre de 2.025, con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal**, lo siguiente:

1. Que toda documentación que se incorpore al expediente administrativo, ya sea por parte de la Administración o de los oferentes, debe presentarse en original, copia certificada o incluir constancia de ser copia fiel del original.

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** el Expediente N° 49.489-SG-2025 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

**ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

cn